Gaceta Oficial- 06 de junio de 2006

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, Ver., a 23 de mayo de 2006
Oficio número 0234/2006

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos mexicanos.-Poder Legislativo.- Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La sexagésima Legislatura del honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, y en nombre del pueblo expide el siguiente:

DECRETO NUMERO 547

Que reforma el artículo 117 del Código número 543 Hacendario para el municipio de Veracruz, y que reforma el artículo 4 de la Ley número 501 de Ingresos del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2006

Artículo primero. Se reforma el artículo 117 del Código número 543 Hacendario para el municipio de Veracruz del estado de Veracruz de Ignacio de Llave, para quedar como sigue:

Artículo 117. …

Urbanos…
Suburbanos…
Rurales

RANGOS DE VALOR	PARTICULARES	EJIDALES
1.00 – 78,822.00	8 salarios mínimos	8 salarios mínimos
78,823.00 -- 293,333.00	4.50 al millar	8 salarios mínimos
293,334.00 -- EN ADELANTE	4.50 al millar	1.40 al millar

Artículo segundo. Se reforma el artículo 4 de la Ley número 501 de Ingresos del municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2006.

Artículo 1 a 3 . …

Artículo 4. Los ingresos previstos por este ordenamiento se causarán, liquidarán y pagarán, conforme a lo establecido por el Código Hacendario número 543 para el municipio de Veracruz y demás disposiciones aplicables.

Artículo 5 a 8. …

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del gobierno del estado.

Dado en el salón de sesiones de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil seis. Ramiro de la Vequia Bernardi, diputado presidente.- Rúbrica. Gladis Merlín Castro, diputada secretaria.- Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/4836, de los diputados, presidente y secretario de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo estatal, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil seis.

A t e n t a m e n t e

Sufragio efectivo. No reelección

LICENCIADO FIDEL HERRERA BELTRÁN
GOBERNADOR DEL ESTADO
RÚBRICA.